BARANOA, 19 de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL-PERTENENCIA
RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00330-00
DEMANDANTE: ORLANDO HERNÁNDEZ ESCOBAR
DEMANDADO: INVERSIONES ESKAFF CUSSE & CIA S. EN C. y otros.
REFERENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA E INSPECCIÓN JUDICIAL.

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha de inspección judicial y audiencia concentrada, informándole que para el pasado 1 de julio se había programado diligencia de inspección judicial, misma que no se pudo realizar porque el despacho adelantaba audiencias concentradas de control de garantías con capturados. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, 19 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretaria y revisada la actuación se observa que está pendiente la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, materia de la presente actuación. Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **REPROGRAMAR** fecha para llevar a cabo la diligencia presencialde inspección judicial en el presente proceso el día, **(13) TRECE DE AGOSTO (2021) A PARTIR DE LAS 9:00AM.** Salvo que deba realizarse en forma virtual de acuerdo a la directriz específica que para el efecto expida el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, basados en el parágrafo 2 Articulo 1 del ACUERDO PCSJA20- 11632.

ARTICULO SEGUNDO: **REPROGRAMAR Y CONVOCAR** a las partes y a sus apoderados, para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el **(13) TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 2:00PM.** la cual se desarrollará de manera Virtual.

ARTICULO TERCERO: **PREVÉNGASE** a las partes que, en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte, informar lo pertinente al perito designada **DR. RAFAEL ANGEL SALTARÍN JIMÉNEZ**, identificado con la CC No. 7215328 y TPA. No. 080311998, con domicilio en la calle 26 No. 23-62 de Baranoa, correo electrónico rafaelsaltarinj75@gmail.com celular 3023108811.

ARTICULO CUARTO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia que se adelantará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE ingresando al siguiente enlace ingresando al siguiente enlace https://call.lifesizecloud.com/9089589 Clave de acceso 0330.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE BARANOA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fbf42a5e4adddccd02c499ff2ccd4107c598 66a8bb205ff56ed5c2a166ab5a1

Documento generado en 19/07/2021 10:09:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica